

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO

Primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2021 00306 00
Interlocutorio: 949*

Mediante auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se libró mandamiento de pago a favor del Banco Agrario de Colombia, identificado con el Nit. No. 800.037.800-8 y en contra Gloria Consuelo García Henao, identificada con la C.C. No. 25.170.401.

La demanda se notificó por aviso a la parte ejecutada el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), convocada quien durante el termino legalmente concedido no propuso excepción alguna.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

- 1) Ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago.
- 2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.
- 3) Se decreta el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.
- 4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense estas conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.
- 5) Se señalan como agencias en derecho la suma de \$140.000 ml/cte. para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 167
Fecha de notificación por estado 04/10/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **decda41d4e26a2b3832897fad8635306e22dd3d138209bc3010c4bd7a3d26180**
Documento generado en 01/10/2021 01:03:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>